



PATAGONIA SOSTENIBLE

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN
DE DELITOS LEY 20.393
PATAGONIA SOSTENIBLE DE AYSÉN SPA**

OBJETIVO

Establecer los principales lineamientos de Patagonia Sostenible de Aysén SpA (en adelante “la Empresa”) para la prevención de delitos que generan responsabilidad penal para las personas jurídicas y que sustentan la adopción e implementación del *Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393* de la Empresa, en adelante el “*Modelo de prevención de Delitos*” o el “*Modelo*”, de acuerdo con las exigencias señaladas en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

ALCANCE

Esta política se aplica a los directores, gerentes y trabajadores dependientes de la Empresa, así como también a todas las personas naturales o jurídicas que le provean bienes o servicios, o bien que actúen en nombre o representación de ella. También se aplica a los Clientes de servicios que realiza la Empresa.

LINEAMIENTOS

La Empresa está comprometida con el respeto a las normas legales y **no acepta la comisión de delitos que puedan poner en riesgo su reputación corporativa, su continuidad operativa y los puestos de trabajo de sus trabajadores.** Para lo anterior, adoptará medidas para que, en las actividades que se realicen en el marco de su gestión institucional, no se cometan delitos y se cumpla con las normas legales, fortaleciendo sus controles y fomentando el desarrollo de una cultura organizacional orientada al cumplimiento normativo.

El Directorio de la Empresa, en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, ha instruido la implementación efectiva de un modelo de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393 (denominado indistintamente como el “*Modelo de Prevención de Delitos Ley 20.393*”, el “*Modelo*” o el “*MPD*”). **Entre los delitos que se busca prevenir, teniendo en cuenta las actividades que desarrolla la Empresa, se consideran especialmente:**

- Soborno a funcionarios públicos
- Delitos Ley SEA
- Falsificación de instrumento privado o público
- Soborno entre particulares
- Apropiación indebida
- Negociación incompatible
- Delitos ambientales
- Contaminación de cuerpos de agua

Los elementos principales del Modelo serán:

1. Estructura de Prevención:

El Modelo de Prevención de Delitos tendrá una estructura operativa compuesta por un Encargado de Prevención de Delitos que será apoyado por un Comité de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) será designado por el Directorio, a quien proveerá los

medios, recursos y facultades necesarias para el adecuado cumplimiento de su función y la operación efectiva del Modelo. El EPD reportará directamente al Directorio respecto de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos.

Para la adecuada coordinación de las acciones del MPD al interior de la organización, se ha instruido por el Directorio la conformación de un Comité de Prevención de Delitos (el Comité o el CPD), el que estará integrado por:

- Encargado de Prevención de Delitos (EPD)
- Subgerente de Medio Ambiente
- Encargado Operaciones Relleno Sanitario

El Comité será coordinado por el EPD y se reunirá cada dos meses. Sus sesiones deberán ser registradas en actas.

Todas las áreas de la Empresa deberán prestar su colaboración al EPD y al CPD para que pueda desarrollar adecuadamente sus funciones y asegurar la operación efectiva del Modelo.

En el marco de las acciones disciplinarias, el Directorio es el órgano que conocerá y resolverá las denuncias que se reciban en el contexto del MPD conforme al Procedimiento de Gestión de Denuncias que se defina.

2. Evaluación de Riesgos:

La Empresa realizará anualmente un diagnóstico de riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 que se puedan materializar en sus procesos. En función de la evaluación de riesgos la Empresa definirá e implementará los controles necesarios para mitigarlos.

El proceso de evaluación de riesgos será coordinado por el EPD y en él participarán todas las áreas de la Empresa.

El resultado de la evaluación será puesto en conocimiento del Directorio a través de los reportes semestrales.

3. Acciones de difusión y capacitación:

Para asegurar la adecuada implementación del MPD y su cumplimiento por parte de los directores, trabajadores, proveedores y clientes, la Empresa realizará acciones periódicas de difusión y capacitación que expliquen de manera suficiente sus elementos, su objetivo y la importancia de la colaboración de todos para su funcionamiento efectivo.

Deberá capacitarse a todos los directores y trabajadores de la Empresa, quienes participarán activamente en las actividades de capacitación o evaluación del Modelo en los que se los requiera.

Se definirán acciones de capacitación para los proveedores de servicios que, en el contexto de las acciones que desarrollen para la Empresa o para clientes de ésta, se relacionen con funcionarios públicos. De la misma manera deberán capacitarse a aquellos proveedores que participen en la

elaboración de reportes que se elaboren para clientes de la Empresa y que sus destinatarios finales sean organismos públicos.

Se incorporará al proceso de inducción de trabajadores los elementos del Modelo que permitan su comprensión adecuada, sin perjuicio de las actividades de capacitación a las que deban asistir durante el desarrollo de la relación laboral.

Las acciones de capacitación del Modelo se incorporarán al Plan de Capacitación de la Empresa.

El Modelo se difundirá a través de los distintos canales internos y externos de comunicación conforme al Plan de Difusión que se defina por el Comité de Prevención de Delitos.

4. Procedimientos y protocolos de acción:

Se formalizarán los procedimientos que actualmente organizan las actividades de la Empresa y, progresivamente, se incorporarán controles que permitan evitar que en las actividades que realizan los trabajadores y quienes colaboran con el funcionamiento de la Empresa puedan materializarse conductas constitutivas de los delitos abordado por el Modelo.

5. Contratos y Reglamentos:

Se incorporarán a todos los contratos de trabajo, contratos con proveedores (de bienes y servicios), contratos con clientes, contratos con profesionales a honorarios y convenios con organizaciones con o sin fines de lucro con las que se vincule la Empresa, cláusulas del Modelo de Prevención de Delitos, de manera de formalizar su incorporación a las relaciones contractuales y establecer con claridad las obligaciones y prohibiciones establecidas en su contexto.

El Modelo será incorporado también a los reglamentos de la Empresa, entre los que se encuentra el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

6. Sistema de denuncias:

Para detectar la eventual comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393 que pueda comprometer la responsabilidad penal de la Empresa, se habilitará una línea de denuncias y un procedimiento para gestionar su investigación, definir las acciones de respuesta y eventuales sanciones que procedan.

La línea de denuncias será administrada por el Encargado de Prevención de Delitos y estará disponible en la web institucional.

Los directores, trabajadores, proveedores y clientes de la Empresa deberán informar oportunamente a través de la línea de denuncias toda conducta que represente una infracción a las normas establecidas en el Modelo, así como también la sospecha de haberse cometido alguno de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley 20.393.

7. Supervisión:

El Directorio supervisará periódicamente la adecuada implementación y funcionamiento del Modelo a través de reportes que realizará el Encargado de Prevención de Delitos en sesión de Directorio, al menos en forma semestral. Los reportes que realice el Encargado de Prevención de Delitos deberán ser consignados en el acta de la respectiva sesión de Directorio.

8. Evaluación y auditoría:

Con la finalidad de fortalecer el Modelo y asegurar su efectividad, será sometido a un proceso de evaluación por terceros independientes con una periodicidad mínima de 2 años. El proceso será coordinado por el Encargado de Prevención de Delitos quien deberá coordinar la implementación de las mejoras que sean propuestas por los evaluadores.

Complementariamente, la Empresa realizará progresivamente acciones de auditoría interna respecto de las actividades y controles establecidos en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos.

9. Documentación:

Las actividades del Modelo deberán ser debidamente documentadas de manera de acreditar su ejecución y efectividad. El archivo y custodia de los documentos que evidencien el funcionamiento del Modelo corresponderá al Encargado de Prevención de Delitos. Entre las actividades que deben documentarse se encuentran, especialmente, los reportes al Directorio, las actividades de capacitación, las actividades de difusión, la evaluación de riesgos, las reuniones del Comité de Prevención de Delitos, las sesiones del Directorio, las evaluaciones por terceros independientes, las denuncias recibidas y las actividades desarrolladas para su conocimiento y resolución.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

La presente política deberá ser revisada y actualizada por el Directorio al menos cada 2 años o cuando existan modificaciones normativas o cambios en las condiciones de operación de la Empresa que puedan tener impacto en el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.